

DELEGACIÓN LA MESA

Facultades del Administrador



Facultades del Administrador según el reglamento interno de la administración pública desconcentrada del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, capítulo II funciones de la estructura delegacional, artículo 8, fracción III:

- Ejecutar las normas y lineamientos y criterios establecidos para el ejercicio del gasto Público Bajo conforme a la supervisión y evaluación de la Secretaría de Administración y Finanzas;
- La Planeación, Organización y Dirección de los Programas y actividades del área administrativa y contable de la delegación;
- Coordinar la elaboración de los proyectos de presupuesto de egresos de la Delegación;
- Controlar, revisar y custodiar la documentación contable y comprobatoria de los ingresos y egresos de la Delegación;
- Bajo la vigilancia de la Secretaría de Administración y Finanzas coordinar y supervisar los cierres diarios de las cajas recaudadoras instaladas en la Delegación;
- Controlar, supervisar y conciliar el manejo de las cuentas bancarias de la Delegación Municipal informando periódicamente a la Secretaría de Administración y Finanzas el estado que guardan;
- Bajo su estricta responsabilidad y en Coordinación con la Oficialía Mayor, supervisar y vigilar la correcta administración del almacén, entradas y salidas de materiales duraderos, de consumo y suministro de combustible;
- Instrumentar las normas, vigilar el uso y control de los activos fijos de la Delegación Municipal;
- Aplicar y verificar el cumplimiento de los procedimientos y normas de asistencia, vacaciones, licencias y medidas disciplinarias relacionadas con el personal de la Delegación Municipal informando periódicamente a la Oficialía Mayor de los movimientos;
- En coordinación de la Oficialía Mayor, controlar y verificar el pago de salarios, comisiones, tiempo extra y gastos de ejecución al personal;
- Controlar y verificar el trámite de reembolso del fondo revolvente informando periódicamente a la Secretaría de Administración y Finanzas del estado que guarde;
- Coordinar y supervisar el funcionamiento del área de informática; y
- Las demás que le encomiende el Delegado

DELEGACIÓN LA MESA

Facultades de la Secretaría



Facultades de la Secretaría según el reglamento interno de la administración pública desconcentrada del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, capítulo II funciones de la estructura delegacional, artículo 8, fracción I:

- Manejo, coordinación y supervisión de los archivos, correspondencia interna y externa de la Delegación;
- Recepción y despacho de la correspondencia en general;
- Coordinar los planes y programas departamentales;
- Atención de demandas comunitarias, y su canalización de peticiones a la Unidad Administrativa responsable;
- Recepción y atención de quejas y solicitudes de servicios e información que se presenten en la Delegación;
- Representar y suplir al Delegado para la atención de los asuntos que le encomiende; y
- Realizar las demás atribuciones que le encomiende el Delegado.

DELEGACIÓN LA MESA

Facultades del Subdelegado



Facultades del subdelegado según el reglamento interno de la administración pública desconcentrada del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, capítulo II funciones de la estructura delegacional, artículo 8, fracción II:

- Proponer al Delegado conforme a la suficiencia presupuestal y conforme al acuerdo con el Coordinador de Delegaciones, la prestación de servicios públicos en función de la demanda así como la mejora de los ya existentes;
- Informar y orientar a la comunidad los programas y los servicios públicos que presta el Gobierno Municipal;
- Atender las demandas de servicios que la ciudadanía le haga llegar;
- Atender los Programas de Desarrollo Comunitario que le sean asignados;
- Conforme a la disponibilidad presupuestal, coordinar los módulos del Registro Civil, Obras y Servicios Públicos, Desarrollo Comunitario y demás que le sean encomendados;
- Realizar las demás atribuciones que le encomiende el Delegado.

DELEGACIÓN LA MESA

Facultades del Delegado



Facultades del delegado según el reglamento de la administración pública municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, capítulo III de la administración pública desconcentrada, artículo 33:

- Atender los requerimientos de obras y servicios públicos de la comunidad, conforme a los Planes y Programas autorizados para tal efecto, y a la disponibilidad presupuestal;
- Administrar los recursos asignados a la delegación municipal;
- Coordinarse con las dependencias y entidades municipales en la integración de los planes y programas de trabajo;
- Otorgar información estadística de la delegación y avance mensual de los programas municipales en su demarcación al Secretario de Gobierno, a través del Coordinador de Delegaciones para su evaluación en el cumplimiento de metas;
- Proporcionar al Presidente Municipal, y al Secretario de Gobierno, a través del Coordinador de Delegaciones, la información que al momento se requiera sobre cualquier asunto que sea de su competencia;
- Coordinar la creación de Comités, Subcomités y Consejos Delegacionales de Consulta y Participación Ciudadana con la inclusión de ciudadanos, representantes de comités vecinales, asociaciones profesionales y empresariales, sindicales, gremiales, estudiantiles, femeniles y juveniles, Organizaciones no Gubernamentales, y de cualquier tipo que actúen socialmente en cada demarcación de las delegaciones municipales;
- Atender las demandas ciudadanas en la prestación de los servicios públicos informando al Coordinador de Delegaciones sobre el seguimiento de las mismas;
- Proponer al Presidente Municipal, por conducto del Secretario de Gobierno, las propuestas de titulares de las dependencias que integran las Delegaciones así como a los Administradores o Subdelegados de las subdivisiones territoriales de la delegación municipal a su cargo;
- Recepcionar las solicitudes, integrar y remitir a la Dirección General de Gobierno los expedientes relativos a uso de la vía pública para el ejercicio de comercio ambulante, semifijo, mercados sobre ruedas, swap meets y actividades similares dentro de la jurisdicción municipal, ordenando la inspección y vigilancia respecto del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias de esas actividades;
- Autorizar previa anuencia de la Dirección General de Gobierno el uso de la vía pública para el ejercicio de comercio ambulante, semifijo, mercados sobre ruedas, swap meets y actividades similares dentro de la jurisdicción territorial de la Delegación. En el supuesto que el comercio ambulante se pretenda ejercer de manera simultánea o conjunta en más de una demarcación municipal, la autorización correspondiente será exclusiva de la Dirección General de Gobierno;
- Supervisión y evaluación del desarrollo de mercados sobre ruedas y comercio ambulante, con el fin de llevar a cabo análisis del impacto social de los mismos y;
- Las demás que expresamente le encomienden las leyes, reglamentos y acuerdos del Ayuntamiento, le instruya el Presidente, el Secretario de Gobierno o le sean delegadas.